

El Sr. D. Juan Fernandez Malera Dmo: q. ha leído, y ha reflexio-  
 nado quanto lea vido posible, la proposición del Sr. D. Pedro Juan, y comprehen-  
 de, q. reducida à compendio, lo que contiene, es: Que las aguas son de esta Ciu-  
 dad y otros dueños particulares; Y por mercedes Reales, y otras por q. fue  
 ben, y corren por Terrenos, tambien Niños en virtud de Reales Donacio-  
 nes: Que alas aguas Turbias, ademas de los Titulos Expuestos, Terrenos  
 el de haver empleado muchos millares para su aprovechamiento, for-  
 mando en el siglo pasado la utilísima obra del Canal à Expensas Comu-  
 nes de Todos los Interesados y con las debidas licencias del Real y vniuersi-  
 tario Consejo de Castilla; Que por estos medios sea hecho fertilísimo y  
 abundantísimo Niño Pays; Pero que de quisié todas estas ventajas  
 estamos privados por la Constatación de los Pantanos: Que si a. n. l.  
 se le informa de todo, podria Conceder al Pueblo el goze de todas sus agu-  
 as Turbias, y Claras; Pero que no es fácil Creer, quiera pensar qu-  
 anto à parando el Real Canal en la Corona obra de los Pantanos,  
 y que por lo mismo tomar favorable sera, quedem estos para Reserua  
 las aguas sobrantes Turbias ó Claras, contra cuyo proyecto tendria  
 muy poco que Repugnar este Pueblo y sus vecinos; Que este proyecto,  
 contempla q. n. l. no ha de ser favorable al Pueblo; Por q. la Expe-  
 riencia esta haciendo ver, q. Conspiciendo à ere pensamiento el  
 primer artículo de las ordenanzas interinas mandadas guardar,  
 en el efecto no se cumple, y como aman el agua se esta perdién-  
 do en los Embalses por sus Filtraciones, y Evaporaciones; Por  
 todo conclúe con que para que las cosas vuelvan al mismo más  
 mismo ser y estado que Ferrían, y no venga loca (antes de estas  
 mutaciones felizísima) ha conuertirse en una Aldea lamen-  
 zante y desconsolada, es deparar: Que el único medio que hay



